



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY y REINA nuestros Señores, la Serma. Sra. Princesa heredera y su augusta Hermana siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

Excmo. Sr.: Los vecinos pobres del barrio de Triana en la ciudad de Sevilla, antes de haberse recibido allí el aviso de los socorros decretados por S. M. en su favor, recurrieron por el ministerio de mi cargo manifestando su deplorable situación en la dolorosa circunstancia de hallarse invadida aquella población por la horrorosa calamidad del cólera-morbo, y solicitando ser socorridos por los fondos de pósitos. Enterado de ello S. M., y deseando su paternal corazón proporcionar á aquellos desgraciados habitantes, y á los de otras poblaciones igualmente afligidas por la referida dolencia, cuantos auxilios sean posibles; ha tenido á bien, después de haber oído el dictámen de la Direccion general de Pósitos, resolver lo que sigue:

1.º La mitad de cuantos fondos se hallen existentes, tanto en dinero como en granos en los pósitos Reales y pios de los pueblos y distritos de la provincia de Sevilla atacados por el cólera-morbo, se pondrá á disposicion de la junta superior de Sanidad de la misma para aumentar los que S. M. ha destinado ya con el objeto de socorrer á los enfermos y convalecientes, y á las viudas y huérfanos que lo sean por efecto del contagio.

2.º Los fondos en dinero se reunirán con los demas acordados para igual objeto, y con los que haya producido la suscripcion voluntaria mandada hacer al efecto en la depositaria de la junta de Comercio de la citada provincia, á disposicion de la superior de Sanidad, y los granos se distribuirán en especie en virtud de órdenes de esta, ó se venderán, si fuese mas conveniente, llevándose de todo la debida cuenta y razon.

3.º Los recibos dados por la junta superior de Sanidad ó por las personas autorizadas por ella, serán documentos de descargo para los tesoreros ó depositarios de los pósitos de los referidos distritos contagiados, no excediendo de la mitad de las existencias.

4.º Esta determinacion será extensiva á los distritos de Olivenza y Badajoz en Extremadura, y tambien á los de cualquiera poblacion atacada en las citadas dos provincias, ó en otras que desgraciadamente sean invadidas por el cólera-morbo.

Lo que comunico á V. E. de Real orden para su cumplimiento, y con la misma fecha lo traslado á la Direccion general de Pósitos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1833.—El conde de Ofalia.—Señor Presidente de la junta suprema de Sanidad.

Exposicion á S. M.

Señor: La ciudad de San Sebastian ha solemnizado la jura de vuestra excelentísima Hija primogénita como Princesa heredera de estos Reinos á falta de varon. Vuestro augusto Hermano el Sermo. Señor Infante D. Francisco de Paula ha presenciado con su Real familia los festejos con que hemos celebrado aquel suceso, y la unánime expresion de los leales sentimientos de todo este vecindario. Su ayuntamiento cumple hoy con el deber de elevar hasta V. M. el homenaje de su respeto y de felicitaros sinceramente por el reconocimiento de los derechos de vuestra descendencia.

Señor: La sucesion de la Corona por las hembras á falta de varon en la línea recta del último poseedor, es la sucesion normal de todas las primogenituras del Reino: nada mas nacional que este modo de suceder, porque no hay una aldea donde no se vea un ejemplo de esta verdad: por consiguiente, nuestras leyes y nuestras costumbres proclaman á la excelsa MARIA ISABEL LUISA: el juramento de los Reinos y la voluntad de vuestros pueblos le afianzan el derecho establecido en nuestros códigos y nuestros usos patrios; y la experiencia reciente y memorable del maternal gobierno de CRISTINA promete á vuestros pueblos en el reinado de ISABEL una segura retribucion de la fe que han jurado y que harán buena. Ayuntamiento de 28 Agosto 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—La M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian.—*Joaquín de Mendizábal*, alcalde.—*Josef Francisco de Arzac*, alcalde.—*Josef Maria de Sarna Izquierdo*, regidor.—*Rafael de Adarraga*, regidor.—*Josef Elias de Legarda*, regidor.—*Josef Luis de Bidaurreta*, regidor.—*Manuel Junybarbia*, regidor.—*Dionisio Echagüe*, regidor.—*Juan Ignacio de Urrutola*, sindico procurador general.—*Lorenzo de Aladite*, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS

TURQUIA.

Constantinopla 11 de Agosto.

La sublime Puerta ha acuñado una moneda de plata de mejor ley que la que se habia puesto en circulacion durante el último peligro que ha corrido el Imperio. Esta era de 5 piastras y la nueva de 6, y ambas estan en circulacion: lo que hace temer la extraccion fraudulenta de la de mejor ley. Con este rezelo ha pasado el reis-effendi una circular á todas las legaciones extranjeras para que cada una advierta á sus nacionales el peligro á que se expondrán entregándose al comercio ilícito de la plata. Pero se cree que ni el zelo de dichas legaciones, ni la vigilancia de la Puerta alcanzarán á impedirlo; y que nuestro gobierno tendrá que recoger la moneda nueva, ó por lo menos disminuir su ley.

Después del grande incendio que hubo en el arrabal de Pera dos años há, se permitió á muchos europeos y rayas que moraban en él, habitar en los cuarteles de Beschiktasch, Ortakiy, Casem-baja, Escútari y otros barrios musulmanes, mientras se reedificaban sus casas. Pero como este permiso fue solo provisional, y han resultado algunos desórdenes y peticiones entre cristianos y turcos, ha mandado el gobierno que salgan de sus actuales habitaciones, y pasen á vivir á Pera y Gálata. Los alcaldes de barrio han ejecutado esta orden con tanta inhumanidad, y han cometido tantas tropelias, que las legaciones extranjeras han dirigido al gobierno quejas enérgicas, y representándole la suma escasez de habitaciones, pues la mitad del barrio de Pera está todavía por reedificar, han obtenido que se permita á los europeos conservar sus actuales moradas hasta la primavera próxima.

Con motivo de haberse reunido en Vurla la escuadra francesa del Archipiélago y en Tenedos la inglesa, ha pedido explicaciones el reis-effendi á los ministros de ambas naciones cerca de la Puerta. Uno y otro han respondido que aquella reunion se habia hecho por motivo de las circunstancias en que se habia hallado el imperio otomano; y aunque estas habian cesado, no podian retirarse las escuadras sin recibir de sus gobiernos respectivos las correspondientes órdenes, que no tardarian probablemente en llegar.

El almirante frances Hugon ha destacado de la escuadra de Vurla dos navios de línea y dos fragatas para embarcar y conducir á Tolon los 1900 hombres de tropas francesas que quedaban todavía en Morea.

La fragata rusa *Lowick*, á cuyo bordo se hallaba el almirante Ricord, y la fragata Ana de la misma nacion, dieron la vela el 4 del corriente para Nicolae. Solo quedan en el Archipiélago 4 buques de guerra rusos. El mismo dia 4 salió de este puerto para reunirse con su escuadra el navio ingles *Malabar*: su comandante recibió del Sultran la víspera de su marcha una caja de oro guarnecida de brillantes.

Los bajáes de Widin y de los Dardanelos han sido depuestos: el gobierno del primero se ha dado al célebre Hussein-baja, y el del segundo, á Mehmet-Reif-bey, coronel de ingenieros, que ha sido promovido al grado de general.

La escuadra otomana está pronta á dar la vela contra la isla de Samos, que se ha rebelado de nuevo: y solo espera para salir á esta expedicion la respuesta de los representantes de las cortes de Francia, Inglaterra y Rusia al *memorandum* que acerca de este asunto les pasó el reis-effendi.

Se anuncia la próxima llegada del general ruso Kisseloff en calidad de embajador extraordinario; pero se ignora el objeto de su mision.

El arzobispo griego de Smirna ha sido depuesto y desterrado á Bursa, probablemente por la conducta impolítica é irregular que observó durante la permanencia del Rey de Grecia en aquella ciudad.

Las cartas de Nauplia anuncian la llegada del Rey Othon á aquel punto de vuelta de su viage al Asia menor, y la determinacion de su gobierno de fijar su residencia en Atenas: bien que la traslacion no se hará hasta el año que viene por la poca comodidad que ofrece en el dia aquel pueblo.

La peste continúa en esta capital, y se ha manifestado en Bursa y en otros puntos del Asia menor; pero hasta ahora no ha tenido grande incremento.

RUSIA.

Petersburgo 28 de Agosto.

Anoche á las 12 salió S. M. el Emperador de Peterhof para embarcarse en Cronstadt á bordo del vapor *Ijora*. El almirante Heiden, comandante de aquel departamento de Marina, dió inmediatamente la señal para que todos los buques surtos en la bahía encendiesen sus faros. S. M. empezó su viage con viento favorable, aunque el tiempo era lluvioso y frio.

El *Hércules*, buque de vapor, salió hace algunos dias llevando á bordo al astrónomo M. Schubert y otros sabios, que van á hacer observaciones astronómicas en diferentes puntos del globo.

Se cree que S. M., de vuelta de su viage de Alemania, pasará á Moskow.

En esta ciudad no se ha presentado caso alguno maligno de cólera; y los de la capital no pasan de sospechosos: por lo cual se han calmado los temores que habia de que volviese esta cruel epidemia. Atribúyese esta benignidad á la variacion que hubo en el temple atmosférico despues de los calores fuertes de Junio, con lluvias constantes y vientos frescos del primer cuadrante. En estas últimas madrugadas el termómetro solo ha subido 4 ó 5 grados sobre cero.

PRUSIA.

Berlin 1.º de Setiembre.

Toda la familia Real se halla actualmente en Schwedt sobre el Oder, que es una ciudad de 40 habitantes, antigua capital del marquesado de su nombre, que despues de la muerte del último marques volvió á la Prusia este principado. Esta ciudad tiene hermosas plazas, un magnífico palacio y varios cuarteles; deliciosos paseos en las orillas del rio, y un parque que recuerda el antiguo esplendor del marquesado.

El Rey salió de Berlín, acompañado del duque Carlos de Mecklemburgo, general en jefe de la guardia, y del general Witzleben, ministro de la Guerra. M. Ancillon, ministro de Negocios extranjeros, M. Albrecht, secretario íntimo de Estado, y el príncipe Wittgenstein, ministro de la casa del Rey y gran chambelán, acompañan tambien á S. M.

Idem 2.

Esta capital es el punto de reunion de una multitud de extranjeros diplomáticos de distincion que van llegando de todas partes, así como de los mas ricos propietarios que vienen á ofrecer sus homenajes al Emperador Nicolas, porque está decidido que pasará algunos dias en Berlín, y asistirá á los ejercicios que tendrá la tropa en Magdeburgo. La Emperatriz se alojará en las mismas habitaciones del palacio en que estuvo el año de 1829. Entre los que componen la comitiva del Emperador se halla el príncipe Wolkonski: la de la Emperatriz se compone de varias damas de la corte, entre las cuales se halla tambien la princesa Wolkonski y la princesa Urosoff, y su secretario íntimo, que es frances. La legacion rusa ha salido á encontrar al Czar, su augusto amo.

Los duques de Cambridge y Brunswick, el príncipe de Orange, así como el duque de Módena, los príncipes de Mecklemburgo y de Sajonia, y el conde Fiquelmort, general austriaco, asistirán á los ejercicios militares de Magdeburgo.

El conde Munch-Bellinghausen, presidente de la Dieta germánica, ha vuelto á Francfort. El *Corresponsal de Nuremberg* confiesa que se ignora completamente el objeto de la entrevista que ha tenido con M. de Metternich.

Las cartas de Zurich anuncian que en la sesion de la Dieta del 2 del corriente anunció el presidente que le habia visitado un enviado de Neufchatel, el cual le habia manifestado los vivos deseos que tenia de que S. M. el Rey de Prusia entablase negociaciones con la Confederacion para la separacion de Neufchatel: á lo que el presidente contestó asegurándole que nunca la Dieta reconocería en el Rey de Prusia el derecho de separar de la Confederacion á Neufchatel, solo porque le agradase. (E.N.)

ALEMANIA.

Márgenes del Elba superior á 2 de Setiembre.

Desde la revolucion de Julio nunca se ha pensado tanto como en el dia en la gran cuestion de principios que divide á Europa. Las conferencias que se han celebrado en Bohemia; y las disposiciones que en ellas se ha convenido tomar, no han tenido, segun dicen, mas objeto que facilitar el medio de transigir amistosamente. Se espera sin embargo que de la reunion de Soberanos en Schwedt resultará que los ánimos se aproximen mas hácia este fin, pues aun dado el caso que el poderoso Monarca del Norte, que se halla en la fuerza de la edad, y cuyo gobierno ha sido feliz hasta el dia en cuanto ha emprendido, hubiese concebido la idea de cortar con su victorioso acero la gran cuestion que en la actualidad tiene suspensos los ánimos; á lo menos hay en el dia esperanza de que el Rey de Prusia, cuya sabiduría ha adquirido mayor extension con la experiencia y con las vicisitudes que ha padecido, y cuya moderacion y amor á la paz son por consecuencia indudables, logrará separar á su ilustre yerno de esta idea. De aquí á algunas semanas sabremos si estas reflexiones son atinadas, ó si únicamente son esperanzas exageradas. (Mercurio de Suecia.)

SUIZA.

Lausana 6 de Setiembre.

La Dieta acaba de decretar que Neufchatel sea ocupado militarmente: fácil es conocer cuan grave es esta resolucion. Hasta ahora Prusia y Austria solo habian tenido que hacer frente al principio revolucionario en casa agena por decirlo así; á saber, en Bélgica, en Rumania, en Portugal. Mas ahora Prusia se ve acometida en su propia casa, y aunque Neufchatel importe poco para los intereses políticos de la monarquía, sin embargo, el honor de ésta se halla comprometido en la suerte actual de aquel principado.

Neufchatel se halla sujeto á dos convenios: por el uno reconoce la soberanía del Rey de Prusia; por el otro está unida á la Confederacion helvética. En virtud de aprobacion de su Rey ha adherido al segundo pacto, cuyas condiciones estan incluidas en el de 1815.

La Dieta ha quebrantado abiertamente dicho pacto, y por la omnipotencia que se ha abrogado, ha creado en Suiza un sistema enteramente nuevo.

En consecuencia, Neufchatel se abstiene de tomar parte en las determinaciones de la Dieta; su estado en la Confederacion no le pertenece exclusivamente; ha debido tener el consentimiento de su Soberano, sin cuya anuencia no puede sufrir variacion. Esta es la razon por que ha enviado una diputacion á Berlín para enterarse de las intenciones del Rey. La Dieta, sin querer hacerse cargo de este paso, decreta que se ocupe el canton Principado, y lo trata como rebelde.

Es evidente que la Dieta desafía á Prusia. Fundándose en el pacto de 1815, (que la mayoría de la misma Dieta ha declarado sin fuerza, y apoderándose ilegalmente contra el tenor del mismo pacto de la dictadura que ejerce), quiere hacer que los moradores de Neufchatel envíen á ella sus diputados y reconozcan sus resoluciones, sin detenerse á saber si el Príncipe que ha consentido bajo diferentes condiciones á la incorporacion de su principado con Suiza, está dispuesto á convenirse á un sistema tan distinto del primero. Mas en esta cuestion se encierra algo mas que Suiza. A espaldas de la Dieta están el principio

revolucionario y quien lo protege, que son los apoyos con que cuenta aquella. Si Prusia cede, la victoria será no solo para la revolucion suiza, sino un contratiempo notable para el principio monárquico y para la Santa Alianza. Será la repetición de la ocurrencia de Amberes. Vuestro gobierno quiere sondear otra vez á Prusia, y saber de fijo hasta que punto puede vivir tranquilo por esta parte. Amberes fue ya un golpe moral muy digno de atencion; si la derrota se renovase en Neufchatel sería mucho mas sorprendente, porque Prusia sufriría el golpe en su propio terreno, y no en el de un aliado; con todo, no me sorprendería mucho que tuviese que avenirse á ello. Malquistarse con Francia por tan poca cosa, parecerá una locura al anciano Monarca; y vuestros doctrinarios con buenas palabras, y con promesas melosas, conseguirán tal vez hacer que trague la píldora, por poco que M. Ancillon se preste á ella.

Entre tanto, Neufchatel está expuesto á graves riesgos, siendo el menor de ellos la ocupacion militar. En aquel canton el partido monárquico no es numeroso, y el de Bourguin, que solo aguarda circunstancias favorables, puede volver á levantar la cabeza. Se procurará ponerlo en movimiento, y los que cuatro dias há no se atrevían á respirar, pueden ser que aprovechando el terror que inspiran las bayonetas federales, logren separar á los que en el dia dirigen los asuntos públicos; apoderarse del mando, é invocando el deber mas sagrado, declarar que el derecho del Rey de Prusia ha caducado legalmente. La Dieta, siguiendo sus principios, deberá dar por buena esta declaracion, recibir los diputados del canton regenerado en estos términos, y Prusia, si no toma sin titubear una determinacion enérgica, quedará desairada. (Corresp. particular de la G. de F.)

HOLANDA.

Haya 5 de Setiembre.

Se dice en esta hace dias que S. A. R. el feld-mariscal saldrá para Schwedt. Con todo sabemos por buen conducto que ayer regresó S. A. R. desde Loo al cuartel general de Tilbourg, por lo que á nuestro parecer es prematura la noticia de que tratamos. (Handelsblad.)

FRANCIA.

Paris 12 de Setiembre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 101 fr. 55 c. Empréstito Real de España 82½. Renta perpetua de id. 67½.

Todos los diplomáticos que estaban ausentes de esta capital han regresado mucho antes de lo que se esperaba. Lord Granville acaba de llegar: el baron Werther, embajador de Prusia, se halla aqui muchos dias há, y se asegura que M. d'Appony, embajador de Austria, que no debia volver hasta fines de Octubre, lo verificará antes de acabarse el presente mes. Ademas se nota suma actividad en todas las embajadas, y los correos se cruzan en todas direcciones. (Nacional.)

El dia 27 de Agosto, vispera de la borrasca que ha durado dos ó tres dias, y que ha causado muchas desgracias en el Báltico, se embarcó el Emperador de Rusia para Stettin, adonde se le aguardaba el dia 30 del mismo mes: sin embargo, todavía no habia llegado el 3 del corriente por la noche, ni se sabia su paradero, por cuya razon empezaba á dar cuidado la tardanza de S. M. Se cree que el buque en que navegaba el Emperador, á vista del mal tiempo, habrá arribado á algun puerto del Báltico.

Dice el *Corresponsal de Nuremberg* que se prepara un magnífico recibimiento para el Emperador, y que S. M. I. no asistirá á las evoluciones del campamento de Magdeburgo. Se anuncia que el ejército ruso que está en Polonia recibirá algunos refuerzos, pues se le unirá la tropa que ya es inútil á orillas del mar Negro: el ejército de reserva se formará por medio de un alistamiento nuevo.

De Lubeck escriben con fecha 1.º del corriente y de Hamburgo con la de 2 del mismo, que el barco de vapor *Alejandro* que salió de Petersburgo, habia llegado á Travemunda despues de siete dias de viage, en los cuales sufrió una terrible borrasca. A bordo de dicho buque iban el conde de Nesselrode, el general Masurov, M. de Labenski y el conde de Gremptowisten. (G. de F.)

Ha venido hoy de Alemania un correo extraordinario con la noticia de haber llegado el Emperador de Rusia á Schwedt: S. M. I. se habia embarcado el 28 de Agosto en Petersburgo; pero un resaca temporal le obligó á entrar en el puerto de Revel, de donde regresó á Petersburgo; y desde esta capital pasó por tierra á Schwedt, en cuyo pueblo entró el 5 de Setiembre, cuando se le estaba esperando en Stettin.

Avisan de Viena que la reunion de los tres Soberanos se verificará en Friedland, pueblo de Bohemia, círculo de Brunzlau.

En esta última temporada se ha aumentado considerablemente la fuerza naval de Rusia en el mar Negro, pues ha pasado á él casi toda la escuadra que estaba en el Mediterráneo.

Dicen que el gabinete ruso acaba de dirigir á los embajadores que tiene en las cortes extranjeras una circular en que da pormenores muy interesantes acerca del objeto político del viage del Emperador. Parece tambien que en el mismo documento se indica que el viage no se limitará á Schwedt, sino que se adelantará algo mas en lo interior de aquel país, combinándose de este modo con otra conferencia que quizá tendrá el Autócrata con el Emperador de Austria y el Rey de Prusia. (Courrier.)

En la *Gaceta de Augsburgo* se lee el siguiente artículo:

El 5 de Setiembre saldrá de Praga el Emperador para ir á Troppau, en donde tendrán su entrevista los tres Soberanos. M. Metternich llegará á aquella ciudad el 1.º para acompañar al Emperador.

Ha llegado á Viena un correo de Paris, el cual fue expedido inmediatamente á Baden con pliegos para Saint-Aulaire. Se dice que su contenido es relativo á la Suiza; y que el gobierno frances está bastante disgustado por la fermentacion de Suiza, en atencion á que no puede calcular hasta donde llegarán los acontecimientos. A la verdad nada hay por que temer acerca de la paz general, pero pueden sobrevenir complicaciones nada favorables al régimen interior de la Francia. Para prevenir pues este peligro el gabinete de Paris se habia propuesto no intervenir en Suiza, á menos que de sus disensiones no resultasen perjuicios directos de tercero que el principio de conservacion ordenase repeler.

Los periódicos suizos anuncian la resolucion de la Dieta helvética relativa al canton de Neufchatel del modo siguiente:

1.º Se notificará al canton de Neufchatel que envíe en el término de 8

diás sus diputados á la Dieta federal conforme á la resolucíon del 12 de Agosto de 1833.

2.º «En caso de negarse á ello se ocupará con tropas federales el canton de Neufchatel.»

Berna, Lucerna, Glaris, Soleura, S. Gall, Argovia, Tesino, Turgovia, Grisones, Appenzell, Ginebra, Basilea rural, Friburgo, Schwitz exterior y Zurich lo adoptaron; Soleura y S. Gall propusieron que se hiciese circular por el cantón una proclama antes que entrasen las tropas, lo cual se adoptó por 17 Estados. La votacion de toda la resolucíon produjo una mayoría á favor suyo de 12 votos.

El contenido de una carta de Francfort del 3 del corriente da margen á pensar que la Dieta comenzará otra vez sus tareas con mucha mas actividad. Se han expedido correos para llamar á los diplomáticos que la componen, y se cree que en la primera deliberación se tratará de la cuestíon del Luxemburgo, y que el presidente está encargado de hacer adoptar una decisíon declarando que la Confederacion no puede enagenar ninguna parte del territorio.

El canton principado de Neufchatel ha enviado á la Dieta, en calidad de diputados, al conde de Wesdhelen y M. Terrise. La Dieta estaba resuelta, segun parece, á no ceder. La tropa que debia ocupar el canton de Neufchatel se hallaba pronta, y sin duda hubiera encontrado muchos adictos, pues si el partido prusiano es poderoso en Neufchatel, no sucede lo mismo entre los habitantes del monte que no se acomodan á la idea de separacion. (Mensajero.)

Segun la Gaceta de Augsburgo se aseguraba en Constantinopla que la Puerta habia abandonado á la Rusia todos sus derechos de soberania sobre la Moldavia y la Valaquia, por todas las contribuciones de guerra que todavia se la debian, lo cual seria sin duda mas ventajoso para el Sultán, porque no sacaba de estas provincias sino un tributo de 1369 florines, cuando los intereses de las contribuciones de guerra ascienden de 150 á 2009 florines. A esto se añadia, que habia alguna inquietud en Constantinopla por haberse aparecido á la entrada del Bósforo algunos buques de guerra rusos, y por la continua venida de oficiales procedentes de las escuadras francesa é inglesa.

El Rey de Prusia ha resuelto que desde 1.º de Octubre próximo quede libre de derechos el embar que se coge en las costas de aquel reino, declarando ademas que sea propiedad de los que se dediquen á recogerlo. (G. de F.)

Concluye la declaracion inserta en la Gaceta anterior.

Al principio del art. 1.º del acta del Congreso de Viena se dice: «El ducado de Varsovia (excepto las partes de él que reciben otro destino, quiere decir, excepto los distritos que componen el gran ducado de Posen, los circulos reunidos á Galitzia, y la ciudad libre de Craovia) se une á Rusia.» En verdad ningun convenio podria estar concebido en términos mas explícitos. Si el ducado de Varsovia queda reunido al imperio, es evidente que debe ser uno con este imperio. Pero la cláusula que sigue da todavia nueva fuerza, nueva fancia á este principio de unidad. El texto del acta del congreso de Viena añade: será ligado á él irrevocablemente (ligado irrevocablemente al imperio de Rusia) por su constitucion, para que lo posea el Emperador de todas las Rusias, sus herederos y sucesores perpetuamente.»

La primera condicion de la nueva existencia de este país era quedar unido á Rusia. Esta union segun el tratado era irrevocable, y el país de que se trataba debia ser poseído perpetuamente por los Soberanos rusos.

Asi que, lo que no podian hacer los Soberanos rusos, segun el tenor del acta del Congreso de Viena, lo que ningun Soberano ruso habria podido ejecutar sin quebrantar aquel tratado, era desunir el reino del imperio de Rusia, impedir que fuese parte integrante de él; en una palabra, romper una union que se habia declarado indisoluble.

Las palabras reunido al imperio de Rusia, ligado por su constitucion, no podrian tener distinto sentido, ni imponer otra obligacion. En cuanto á la palabra constitucion, está empleada aqui genéricamente.

No está definida la naturaleza de la constitucion. Cada Estado tiene una, es decir, una ley fundamental, y lo que el acta del Congreso de Viena ha establecido, es que la constitucion ó ley fundamental, fuese la que fuese, de las partes del ducado de Varsovia, reunidas al imperio de Rusia, las ligaria á este irrevocablemente.

Usando de la misma facultad, Austria y Prusia por su parte, segun el acta del congreso de Viena, arreglaron las leyes que dieron á sus vasallos polacos conforme á la existencia política que juzgaron útil y conveniente concederles. Ninguna de las Potencias extranjeras se creyó entonces con derecho para examinar la naturaleza de estas leyes, ni para graduar la mayor ó menor cantidad de derechos políticos que conferian á los habitantes del gran ducado de Posen y de Galitzia, asi como ninguna Potencia extranjera se creyó autorizada para intervenir en la legislacion interior que fue obra espontánea del Emperador Alejandro.

Promulgada seis meses despues del acta del congreso de Viena la constitucion otorgada al reino de Polonia por la libre voluntad de aquel Monarca, no quedó bajo la vigilancia ni bajo la garantia de las Potencias que habian firmado aquella acta. Para que existiese semejante garantia hubiera sido preciso: 1.º que estuviese formalmente expresada; y 2.º que la constitucion que debia ser objeto de aquella proteccion hubiese estado concluida, dada á luz y citada en la época en que las transacciones de Viena fueron sancionadas por todos los Soberanos que alli estaban reunidos ó representados. En vano se buscaria esta garantia en el acta del congreso de Viena. No existe, así como tampoco existia en aquella época, la constitucion á que hoy se pretende aplicar dicha garantia, y cuanto mas se examina el acta de que se trata, mas se conoce que en ella no hay mas que un solo convenio obligatorio y positivo, á saber; el que une y liga irrevocablemente al imperio de Rusia la parte del ducado de Varsovia que los Soberanos rusos deben poseer perpetuamente.

Continuando el exámen del artículo 1.º de dicha acta, solo encontraremos en él dos indicaciones terminantes. El Estado que segun se estipula ha de quedar reunido al imperio de Rusia ha de tener gobierno separado, debiendo dar ademas á los polacos sujetos al dominio de Rusia, de Austria y de Prusia representacion y leyes nacionales. Pero, añade el acta del congreso de Viena, los vasallos polacos de las tres cortes conseguirán estas ventajas conforme á la existencia política que cada uno de los gobiernos á que pertenezcan juzgue útil y conveniente darles.

Los términos en que se halla concebida esta última parte del artículo ci-

do, nos dispensa de todo comentario. La suprema ley de orden y conservacion ha dirigido la redaccion de las obligaciones que sobre este punto contrajeron las tres Potencias limitrofes. A su conveniencia y á su utilidad respectivas, en otros términos, al interes de la seguridad de sus propios Estados, subordinaron las leyes que deberian dar á sus vasallos polacos.

Este principio, sabiamente establecido por los tratados de Viena, es al único á que con justicia se puede recurrir.

No nos será difícil demostrar tambien que por los acontecimientos que han hecho notable la insurreccion polaca ha vuelto á quedar el Emperador Nicolás en la plenitud de facultades que tenia su augusto predecesor, antes de dar constitucion al reino de Polonia.

Bastará para ello que citemos las actas del mismo gobierno insurgente. ¿No declaró este que Polonia era independiente de Rusia, siendo así que los tratados de Viena y la constitucion del Emperador Alejandro habian confirmado el principio de que el Ducado de Varsovia estaria por su constitucion irrevocablemente ligado al imperio de Rusia? ¿No declaró públicamente que habia caducado el derecho del Emperador, y que por lo mismo quedaba el trono vacante, cuando los tratados de Viena y la constitucion habian establecido que el reino ligado á Rusia por su constitucion debia ser poseído por el Emperador de todas las Rusias y sus sucesores perpetuamente? En fin, ¿no declaró á la faz del mundo que querlaban reunidas á Polonia las provincias occidentales del imperio separándolas de él, á pesar de que los tratados de Viena habian reservado al Emperador solo, el derecho de arreglar, segun lo juzgase conveniente, la extension interior del reino, sin que este último dejase nunca de estar ligado al Imperio? Imposible era á la verdad quebrantar mas abiertamente todos los principios del acta general del congreso de Viena; imposible aniquilar mejor la constitucion de 1815; imposible combatir mas abiertamente los derechos y las posesiones incontestables de Rusia y de sus Soberanos.

A vista de este proceder fue preciso recurrir á las armas; y cuando llega este caso, no hay mas regla que el derecho de la fuerza, la ley de las conquististas.

La toma de Varsovia fue el fallo de esta ley inflexible; el Emperador habia reconquistado el reino de Polonia. Sin embargo ¿qué uso ha hecho de la conquista? Ha restablecido entre las dos naciones el vínculo que la rebelion habia roto, ha conservado al reino de Polonia el nombre y el rango que aquel país debia á la voluntad del Emperador Alejandro; finalmente, ha concedido á sus vasallos polacos que han vuelto á la obediencia el beneficio de un gobierno conforme á lo literal de los tratados de 21 de Abril (3 de Mayo) y al acta general del congreso de Viena.

Los tratados de 21 de Abril (3 de Mayo) y el acta general del congreso de Viena prometian representacion y leyes nacionales: se han establecido juntas de nobleza, juntas de partido y estados provinciales, con voz consultiva en los asuntos de interes comun; y por los artículos 1.º, 34, 47 y 53 del estatuto orgánico en que se crean las enunciadas juntas, se conserva el uso del idioma nacional en todos los actos públicos de gobierno. En el mismo estatuto se garantiza ademas el derecho de propiedad, así particular como del comun (art. 11), la deuda pública del reino de Polonia (art. 17), la libertad individual (art. 8), la administracion separada de las rentas polacas (art. 1.º), la opcion á todos los empleos públicos sin distincion de clase y nacimiento: la eleccion de jueces y la formacion de listas de candidatos para los demas empleos públicos hecha por juntas de nobleza y de partido (art. 43), y la dotacion del clero católico y del rito griego unido (art. 6.)

Luego, sea la que fuese la diferencia que haya entre estas leyes y las que resultaban de la constitucion de 1815, es imposible sin embargo dejar de convenir: 1.º que aseguran al reino de Polonia las ventajas de tener gobierno distinto y separado: 2.º que contienen, segun el texto de los tratados de Viena, todos los elementos de existencia política fundada en leyes nacionales.

No se extendian á mas las esperanzas que los habitantes del reino podian concebir á consecuencia de los tratados de Viena. Por ventura ¿han salido garantos estos respecto á los vasallos del reino de que siempre habria ejército polaco? ¿Han ofrecido que habria libertad absoluta de imprenta? ¿Se establece en ellos el derecho, y se arregla el orden de los debates parlamentarios en las Dietas? El gran ducado de Posen y Galitzia ¿gozan privilegios mas extensos que los que disfruta el reino de Polonia en virtud del estatuto orgánico? Nadie podrá asegurarlos. Pues ¿con qué derecho unas Potencias extranjeras exigirían para Polonia lo que nunca ni en ningun tratado se le ha asegurado ni prometido?

Reasumiendo en su conjunto las consideraciones que preceden, estamos autorizados para deducir de ellas: que ninguna Potencia salió garante de la constitucion dada á Polonia en el año de 1815; que por consiguiente ninguna ha contraído obligacion ni adquirido derecho para exigir la conservacion de aquella; que dicha constitucion, concedida á Polonia por efecto de la libre voluntad del Emperador Alejandro, de gloriosa memoria, quedó aniquilada por la conducta y hechos del gobierno de los insurgentes, que declaró roto el vínculo establecido por los tratados de Viena entre el Reino y el Imperio; que reprimida la rebelion, solo el Emperador Nicolás era árbitro de decidir si la constitucion de 1815 podia ser restablecida, ó si á ella se debia sustituir diferente sistema mas adecuado á los verdaderos intereses de S. M. I. y R.; que por el estatuto orgánico que en consecuencia se ha introducido en el reino, no se ha infringido ninguna de las cláusulas del tratado de Viena, puesto que en virtud de estas nuevas leyes, queda el reino de Polonia irrevocablemente ligado al imperio de Rusia; tiene distinto gobierno: el Emperador continúa usando el título de Czar (Rey) de Polonia; y los polacos han logrado representacion y leyes nacionales, adecuadas á la existencia política, que despues de la dolorosa experiencia de lo pasado, ha creído S. M. I. útil y conveniente concederles: en fin, que las obligaciones impuestas á S. M. por el tratado de Viena respecto á las leyes interiores de Polonia, no se diferencian de las que los gobiernos de Austria y Prusia han contraído por la misma transaccion respecto á sus vasallos polacos; que por consecuencia el Emperador, lo mismo que aquellos dos gobiernos, no está obligado á consentir que ninguna Potencia intervenga en las cuestiones de gobierno interior concernientes á Polonia. (Id.)

PORTUGAL

Yeltes 16 de Setiembre.

Puede decirse que el cólera se ha extinguido en esta plaza: pues ni en el hos-

capital militar, ni en las parroquias mas numerosas ha ocurrido hoy ningun caso de cólera.

En esta provincia y en las limítrofes se goza de la mayor tranquilidad; esperando todos con suma impaciencia el resultado de las operaciones militares junto á Lisboa: de cuyo parage no hemos recibido ninguna noticia reciente.

ESPAÑA.

Madrid 20 de Setiembre.

Noticias sanitarias recibidas en el ministerio del Fomento general del Reino.

Provincia de Extremadura.

Olivenza. El capitan general, presidente de la junta superior de Sanidad de esta villa, remite con carta de 16 del corriente, dos estados sanitarios de esta villa, respectivos á los dias 12 y 13, cuyo resumen es el siguiente:

Dia 12: invadidos 2, muertos 1, convalecientes 8, curados 2, existentes 32.

Dia 13: invadidos 4, muertos 1, convalecientes 13, curados 4, existentes 31.

Badajoz. El mismo capitan general participa en oficio del 17 que por el corto número de facultativos que hay en aquella ciudad, y por tener estos que dedicarse á la asistencia de los enfermos, no le es posible dar en aquel dia noticia de los invadidos, muertos, curados y convalecientes; y ofreciéndose á remitirla para el correo próximo, dice, que segun los partes del colector del cementerio, fueron sepultados el dia 14 cincuenta y cinco cadáveres, el 15 sesenta y tres, y el 16 sesenta y siete. Para remediar la escasez de facultativos, la junta superior ha hecho invitaciones á los de los pueblos de la provincia, de cuyas resultas ya se presentaron dos de Olivenza en la capital; y su zelo manifiesta no haber perdonado medio alguno de los conocidos para hacer menos mortíferos los estragos del mal, estableciendo hospitales donde sean asistidos los pobres indigentes, y para que no se propague á los demas pueblos de la provincia, en todos los cuales se goza hasta ahora completa salud.

Tenemos á la vista un ejemplar de la alocucion que el Excmo. Sr. Fr. Josef Bueno, general de la orden hospitalaria de S. Juan de Dios, ha circularado á todos los priores y venerables comunidades de los conventos de su orden con motivo del cólera-morbo que desgraciadamente ha invadido algunos puntos de nuestra península. En este escrito edificante resplandece el zelo caritativo que anima á S. E. Revma. como verdadero hijo del padre de los pobres enfermos, y dirigiéndose á todos sus hermanos y súbditos á quienes (por las reiteradas exposiciones que le han hecho) manifestándole fervorosos deseos de emplearse en socorrer á los acometidos de tan grave mal) les presenta, aceptando tan generosas ofertas, los gloriosos ejemplos de sus antecesores que en varias épocas y lugares dieron claro testimonio de que conocian sus solemnes votos, y el espíritu evangélico de su santo fundador, concluyendo S. E. Revma. su edificante alocucion del modo siguiente: "Para seguir, pues, tan loable conducta é imitar á vuestros predecesores tan dignamente cual apetecéis, os diré lo que San Pablo á su discípulo Timoteo: "Meditad estos hechos, imitadlos y mereceréis las bendiciones de Dios y de los hombres;" mas no creáis que os presento estos recuerdos para avivar vuestro fervor: no, sé que vuestro zelo es intrépido, generoso, constante, y que con santa emulacion anhelaís por repetir los gloriosos triunfos de vuestros antepasados, acudiendo impávidos al primer llamamiento que se os haga por cualquier autoridad para socorrer y asistir con el mayor esmero á los desgraciados pobres, que heridos de tan cruel mal, se os encomiendan para ello, y en cumplimiento de vuestros deseos os doy mi bendicion y licencia; y para que tengais mayor mérito os mando, bajo precepto formal de santa obediencia, que os presteis en cuanto permitan las facultades de los conventos y número de religiosos á socorrer y servir á los pobres, ya sea en los conventos y hospitales, bien en lazaretos, si para ello fuérais invitados por las competentes autoridades, en las casas particulares si exigiesen vuestros auxilios, ó en cualquier punto en donde vuestros servicios pudiesen ser útiles á la humanidad afligida, con especialidad á los pobres: estos son los que exigen mas nuestros auxilios, los que justamente alegan derecho á nuestra caridad, los que tienen el primer título para que les socorramos y extendamos nuestra beneficencia sobre ellos, cual una lluvia favorable que disminuyendo sus dias de tristeza les facilite que sucedan los de salud y consuelo: seamos sus ángeles tutelares: llevemos á las tristes moradas del contagio el consuelo y la esperanza de vida: nada nos arredre ni intimide para retraernos de cumplir con nuestra profesion: Dios será en vuestra compañía, nuestro Patriarca dirigirá vuestras operaciones, y nuestro protector el arcángel S. Rafael nos salvará de todo contagio, librándonos de cualquier peligro, como lo hizo con el jóven Tobias, con nuestro padre S. Juan de Dios, y aun posteriormente con sus hijos: sí, díganlo si no el corto número de religiosos que han sido acometidos en los contagios á que han asistido: echemos una mirada á lo ocurrido en nuestro convento de la Habana en los meses pasados de Febrero, Marzo y Abril del presente año, y veremos que de 12 religiosos que asistieron en aquel hospital á mas de 600 enfermos contagiados del cólera, solo uno fue levemente acometido en términos de estar perfectamente bueno al tercer dia. ¿Y esta no es una proteccion visible de nuestro glorioso arcángel? Esperemos, pues, en él, y nada nos amilane para ejercer nuestra profesion."

Por Real orden de 18 de Agosto último se ha servido el Rey nuestro Señor conceder privilegio exclusivo por cinco años á los Sres. Clave, Fabra y compañía, comerciantes matriculados y fabricantes de tules en la ciudad de Barcelona, para asegurar la propiedad de la fabricacion del tul bobin por medio de unas máquinas que han introducido del extranjero; cuyo modelo y descripcion se hallan depositados en el Real Conservatorio de Artes. En su consecuencia se les ha expedido por el Supremo Consejo de Hacienda la Real cédula de esta gracia.

La villa de Nerja solemnizó la jura de la Serma. Sra. Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA en los dias 28, 29 y 30 de Julio último. En el primero asistió el ayuntamiento, todos los empleados civiles y militares, y un numeroso y lucido concurso á la solemne misa y *Te Deum* que el clero de la misma celebró en la iglesia principal: por la tarde se corrieron novillos; á la noche hubo árbol de fuego, música y luego baile en el paseo, que por estar situado á orillas

del mar, se titula balcon de Europa. En los dos dias siguientes hubo danzas de gitanos, primorosamente vestidos, tragedia, ejecutada por caballeros aficionados, cuecaña, máscaras y otro baile en el balcon de Europa extraordinariamente concurrido. En las tres noches se iluminó la villa; y para que la alegría fuese general, se sirvió en cada uno de los tres dias en el paseo; á la sombra de su hermosa arboleda, una abundante comida á todos los pobres de la poblacion, costeada los dos primeros dias por el ayuntamiento, y el 3.º por el cura párroco D. Fernando Romero Varca. La música que asistió á la misa y *Te Deum*, á los paseos y al teatro, fue desempeñada por jóvenes aficionados de las principales familias del pueblo. Durante estas funciones ha reinado el mayor júbilo en todos los habitantes de aquella villa, resonando casi de continuo vivas á los REYES nuestros Señores y su augusta-Hija la Serma. Princesa.

El dia 26 de Julio último celebró el gremio de marcanes y pescadores de la isla de Mallorca la jura de la Serma. Sra. Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA con un brillante simulacro militar por mar y tierra. Al intento presentaron 20 faluchos propios de los mismos gremios y tripulados por ellos, y armados por el comandante de aquel tercio naval. Figuraron un ataque y desembarco para apoderarse de las fortalezas de aquella bahía, que fueron defendidas por la tropa destinada al efecto. Mientras duró el ataque tremoló la bandera española en todos los buques que estaban surtos en la bahía de Palma, y por la noche estuvieron iluminadas con esmero las casas de los gefes y demas individuos de los enunciados gremios, manifestando todos el acendrado amor que siempre han profesado y profesan á sus Soberanos.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, oo.
 Dichas Id. al 4 p. 100, 45 sin coupon de 1.º de Octubre, á 30 d. f. ó vol.
 Títulos al portador de 5 p. 100, oo.
 Id. Id. de 4 por 100, 47½ al contado.
 Vales no consolidados, 11½ al contado: 11½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
 Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 11½ al contado.
 Id. sin interés, oo.
 Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Amsterdam, oo.	Paris 16-9.	Cádiz 4 ½ b.	Sevilla par á ½ d.
Bayona, oo.	Alicante á corto plazo ½ b.	Coruña ½ d.	Valencia par.
Burdeos, oo.	Barcelona á pesos fr. ½ á ½ d.	Granada 1 ld.	Zaragoza ½ d.
Hamburgo, oo.	Bilbao ½ á ½ ld.	Málaga ½ b.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
Londres á 90 dias 38½.		Santander ½ d.	
		Santiago ½ ld.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores á las obras completas de Buffon, aumentadas por Cuvier, pasarán á la librería de Razola á recoger el tomo 23 de dicha obra con las entregas de láminas 13 y 14, y adelantar el importe de las siguientes: continúa la suscripcion.
 Los suscriptores al *Diario de ciencias médicas* pasarán á la librería de Razola á recoger los cuadernos núms. 46, 47, 48 y 49, pertenecientes á los meses de Abril, Mayo, Junio, y Julio del presente año. Continúa la suscripcion.
 Los suscriptores á las *Vidas de los PP. mártires y otros principales santos*, decididas de monumentos originales y de otras memorias auténticas, escritas en inglés por el célebre Butler, podrán recoger el tomo 4.º y adelantar el importe del 5.º en Madrid en la librería de Perez, y en las provincias donde se hayan suscrito.
 El tomo 2.º de las *Aventuras de Gil Blas de Santillana*, y 40 de la Biblioteca selecta de Novelas, se halla venal en esta corte en la librería de Razola y en Barcelona en la de Bergnes, á 4 rs. llevando toda la coleccion, y á 5 por tomos sueltos.
Manual para pintar al lavado y á la aguada. Un tomo en 8.º con una lámina. Este Manual es sumamente importante á todos los que querian dedicarse al estudio y pintura de paisajes, planos, flores, vistas &c., y en él se enseña artística y filosóficamente á los aficionados á ejercitar con buen éxito esta arte encantadora. Se hallará en Madrid en la librería de Calleja, y en Valencia en la de Cabrerizo, á 10 rs. en rústica y á 13 en pasta.
Carta crítica de la costa de España en el Mediterráneo, que comprende desde la punta de Europa hasta Vera; así como la parte correspondiente de la de Africa. Otra ídem de la misma costa comprendida entre los Cabos de Gata y de Oropeza. Ambas cartas acaban de construirse en la Direccion hidrográfica con presencia de los reconocimientos mas modernos, corrigiendo notablemente los errores que contenian las cartas á que han sustituido. Se venden al precio de 18 rs. cada una en su despacho calle de Alcalá, en la librería de Hortal y compañía de Cádiz; en los colegios de San Telmo de Sevilla y Málaga, y en los demas parages donde se expenden las obras de dicho establecimiento.
El Hombre invisible ó las ruinas de Munsterball, novela original histórica del tiempo de las Cruzadas. Un tomo en 16 con una lámina. Se hallará en Madrid en la librería de Calleja, y en Valencia en la de Cabrerizo, á 11 rs. en rústica y á 13 en pasta.
El Pirata generoso, novela americana. Un tomo en 16 con una lámina. Se hallará en Madrid en la librería de Calleja, y en Valencia en la de Cabrerizo á 11 rs. en rústica y á 13 en pasta.
 Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Parla, provincia de Madrid, cuya dotacion es 400 ducados anuales pagados mensualmente por el ayuntamiento, y por separado la asistencia á los eclesiásticos, partos y casos violentos. Los pretendientes dirijirán los memoriales á dicho ayuntamiento, francos de porte, en el término de 15 dias.
 Se halla vacante en el Real colegio de medicina y cirugía de Barcelona una plaza de catedrático supernumerario, que debe proveerse por oposicion, conforme es todo al reglamento aprobado por S. M. para el régimen científico, económico é interior de los Reales colegios de medicina y cirugía del Reino. El profesor que obtuviere esta plaza, ademas de sustituir á los de número en sus ausencias y enfermedades, tendrá el cargo de secretario, y el de enseñar por la tarde á los discípulos cirujano-sangradores los vendajes, afectos externos, incluidos los de huesos, operaciones y elementos de cirugía legal, con el arte de hacer declaraciones legales. La dotacion de esta plaza es de 10.500 rs. anuales, y el que la ganare optará por el tiempo de antigüedad á las de catedráticos de número vacantes hasta la de director. La dotacion de nuevo Real decreto, con el sueldo de 122 rs. al año; disfrutará ademas los mismos privilegios, honores y prerogativas que estan concedidas á los catedráticos en facultades mayores de las universidades. Fuero militar personal, las jubilaciones y demas emolumentos acordados en el referido reglamento. Los opositores deberán acudir por sí ó por apoderado á la secretaría del referido Real colegio para firmar la oposicion en el término de 60 dias, en donde podrán tambien informarse de la clase de ejercicios y demas que juzguen necesario.
 Por providencia del señor Suarez, alcalde de Real casa y corte, se cita á los que en concepto de acredores se consideren con derecho á los bienes de la testamentaria de D. Felipe Martinez, vecino que fue de esta corte, para que en el término de 90 dias, se presenten ante el expresado juez y por la escribanía de Borreguero y Leon con documentos que acrediten su personalidad y la certeza del crédito que reclaman; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.